



FEDERACIÓN GALLEGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

**REGLAMENTO
DE REGIMEN INTERNO DE LA
ESCUELA GALLEGA DE ACTIVIDADES
SUBACUÁTICAS
(EGAS)**

29 de marzo del 2021

Enero de 2021



ORÍGENES

La Federación Gallega de Actividades Subacuáticas (en adelante, FEGAS) establece el presente documento como Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Gallega de Actividades Subacuáticas (en adelante, EGAS).

La EGAS es el Comité Técnico de la FEGAS encargado de la enseñanza de las actividades subacuáticas, en todas sus secciones y/o especialidades (buceo, apnea, natación con aletas, pesca submarina, etc).

ÁMBITO Y DOMICILIO

La sede legal de la EGAS es la propia de la FEGAS.

La EGAS desarrollará sus funciones dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

QUIENES LO COMPONEN

Forman parte de la EGAS todos los Instructores en activo de todas las secciones y especialidades y con licencia federativa de la FEGAS vigente.

Son causa de incompatibilidad para pertenecer a la EGAS:

- Ejercer cargos directivos o de representación de otras organizaciones ajenas a la FEDAS/FEGAS que se dediquen a la enseñanza de las actividades subacuáticas.
- Dedicarse a la enseñanza de las actividades subacuáticas con otras organizaciones diferentes a la FEDAS.
- Estar suspendido o sancionado según el Régimen Disciplinario de la FEGAS.

Para el desarrollo de su cometido contará con los siguientes medios:

- Asignaciones presupuestarias de la FEGAS.
- Recursos generados por ella misma.
- Colaboración de clubes, escuelas, centros, entidades, administraciones o particulares.



ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

La EGAS se estructura con los siguientes órganos:

- Director
- Secretario
- Vocal (departamento de calidad)
- Comisión Permanente.

DIRECTOR

El director será nombrado por el Presidente de la FEGAS, a propuesta de la Junta Directiva de la FEGAS tras recibir un informe, no vinculante, con propuesta de nombramiento por parte de la Comisión Permanente de la EGAS

Si la propuesta de la Junta Directiva no coincide con la de la Comisión Permanente, será necesario un informe explicativo en el que la JD exponga ante el Presidente los motivos de su decisión.

Su elección se realizará cada periodo electoral, o antes en caso de dimisión, cese, fallecimiento o cualquier otra causa que inhabilite al previamente elegido.

En ningún caso podrá recaer en el Presidente de la FEGAS.

Serán funciones del Director de la EGAS:

1. Nombrar y cesar al Secretario de la EGAS.
2. Nombrar y cesar al vocal (departamento de calidad).
3. Conocer la programación de todos los cursos de formación de Instructores y/o especialidades de Instructores, crossover, etc. en cualquier sección y/o especialidad de todas las disciplinas que organice la FEGAS.



4. Coordinar los trabajos de las distintas Escuelas Gallegas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas de la FEGAS.
5. Mantener informado al presidente de la FEGAS de los trabajos de las distintas Escuelas Gallegas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas de la FEGAS y de los acuerdos de la Comisión Permanente.
6. Certificar el cumplimiento de la normativa existente sobre los cursos.
7. Proponer las directrices de formación a través del Plan Anual de Formación FEGAS.
8. Elaborar la propuesta anual de presupuesto de la EGAS.
9. Revisar los presupuestos para la formación de los distintos cursos de instructores, especialidades de instructores, crossover y remitirlos a la Junta Directiva para su aprobación.
10. Solicitar cuenta detallada y justificada de los gastos/ingresos que se originen en las distintas Escuelas Gallegas.
11. Convocar a la comisión Permanente.
12. Mantenerse informado de las actividades del Comité Técnico de la FEDAS a través de los miembros de la FEGAS que allí asistan, así como, hacerles llegar las opiniones de la EGAS sobre los asuntos que allí se traten.

SECRETARIO

El Secretario será nombrado y cesado por el Director de la EGAS.

En ningún caso será el mismo Presidente de la FEGAS.

Serán funciones del Secretario de la EGAS:

1. Levantar acta de las reuniones de la Comisión Permanente y custodiarlas.
2. Recibir las actas de las reuniones de las distintas escuelas autonómicas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas de la FEGAS.
3. Supervisar y controlar la expedición de material didáctico junto con la Secretaría General de la FEGAS, que es la responsable económica y administrativa del mismo.



FEDERACION GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUATICAS

C. M. A. S.



4. Distribuir, con la conformidad del director de EGAS, aquellos documentos que se estime oportunos a cada una de las Escuelas Gallegas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas de la FEGAS.
5. Supervisar y coordinar el trabajo del personal que la FEGAS ponga a disposición de la EGAS

VOCAL (departamento de calidad)

El vocal del departamento de calidad será nombrado y cesado por el Director de la EGAS.

Serán funciones del vocal de calidad:

1. Supervisar el desarrollo de los cursos de Instructores, especialidades de Instructores, crossover, etc y el cumplimiento de la normativa existente para la realización de ellos.
2. Realizar cuestionarios de control de calidad en los cursos de Instructores, especialidades de instructores, crossover, etc que se lleven a cabo en las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas.
3. En caso de detectar alguna anomalía, hará un informe para la FEGAS y el Departamento de Control de Calidad del Comité Técnico Nacional.

COMISIÓN PERMANENTE

Estará compuesta por el director, el secretario y el vocal de la EGAS, y los Directores de las distintas Escuelas Gallegas, Secciones y/o Especialidades Subacuáticas de la FEGAS.

Todos los integrantes tendrán voz y voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los asistentes.

En caso de empate el presidente podrá ejercer el voto de calidad.



Serán atribuciones de la Comisión Permanente:

- Aprobar y/o modificar el calendario anual de cursos de formación.
- Aprobar y/o modificar, de forma provisional, los presupuestos de los cursos de formación para su posterior ratificación por la Junta Directiva.
- Conocer la convocatoria y organización en el ámbito autonómico de los cursos de Instructores y convalidaciones de cualquier nivel.
- Aprobar la convocatoria y organización, en el ámbito autonómico, de aquellos cursos de interés general o novedoso.
- Proponer a la Junta Directiva de la FEGAS la modificación del reglamento de régimen interno de la EGAS.
- Intervenir en la aprobación y/o suspensión de cursos de actividades subacuáticas, así como en la apertura y/o cierre de expedientes disciplinarios.
- Fijar la política a seguir a nivel territorial en lo que respecta a imagen y desarrollo de los cursos.
- Proponer a la Junta Directiva de la FEGAS la concesión de distinciones y recompensas.
- La Comisión Permanente será convocada:
 - ✓ Por el director de la EGAS cuantas veces crea que sea necesario y, por lo menos, una vez al año, siempre con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la reunión de la misma.
 - ✓ Cuando 2/3 de sus miembros con derecho a voto lo soliciten.
 - ✓ Cuando por mayoría se acuerde en la Comisión Permanente.
- Podrá llegar a tomarse acuerdos, cuando la urgencia lo requiera, sin reunirse físicamente, mediante la utilización de medios de comunicación pero debiendo quedar constancia por escrito de ello. En última instancia será el director de la EGAS quién decidirá si de esta manera tampoco es posible la comunicación.
- Podrá emitir informes sobre todas aquellas cuestiones que la Junta Directiva de la FEGAS le solicite dentro de su ámbito de actuación.



FEDERACION GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUATICAS
C. M. A. S.

Reglamento de régimen interno de la EGAS rev 2 - 2021



DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento de régimen Interno de la EGAS se complementará con los programas de enseñanza de las distintas actividades subacuáticas en todas sus secciones y/o especialidades, reglamento de régimen Interno de la Escuela Nacional de Buceo Autónomo Deportivo, normas para la realización de cursos FEDAS, reglamento disciplinario de FEGAS y por los estatutos de la misma, para casos no contemplados en estos reglamentos, decidirá la Junta Directiva de la FEGAS.

Es potestad de la FEGAS, la modificación del presente reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la asamblea de la FEGAS.

A Coruña, a 22 de enero de 2021

El Presidente de FEGAS